

Ley No. 23-89 que eleva el Distrito Municipal de Villa Isabela, a la categoría de Municipio.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

LEY No. 23-89

CONSIDERANDO: Que son justas las aspiraciones de los habitantes del Distrito Municipal de Villa Isabela, Municipio de Luperón, Provincia de Puerto Plata, que solicitan sea elevada su categoría política, en vista del desarrollo y progreso alcanzado en los últimos años.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Artículo 1.- El Distrito Municipal de Villa Isabela, perteneciente al Municipio de Luperón, Provincia de Puerto Plata, queda elevado a la categoría de Municipio, con el nombre de Villa Isabela, con los límites que establece la Ley No. 630, de fecha 15 de enero de 1974.

Artículo 2.- La Secretaría de Estado de Interior y Policía y la Procuraduría General de la República, adoptarán las medidas de carácter administrativo necesarias, para la ejecución de la presente Ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146^o de la Independencia y 126^o de la Restauración.

Francisco A. Ortega Canela
Presidente

Juan José Mesa Medina
Secretario

Salvador A. Gómez Gil
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146^o de la Independencia y 126^o de la Restauración.

Luis José González Sánchez
Presidente

Juan Elido Hernández
Secretario Ad-Hoc

Cesar Fco. Félix y Félix
Secretario

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146^o de la Independencia y 126^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley No. 24-89 que modifica el Art. 1 de la Ley No. 43-87 del 2 de mayo de 1987, ~~y dicta otras disposiciones.~~

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

LEY No. 24-89

CONSIDERANDO: Que mediante la Ley No.43-87, del 2 de mayo de 1987, el Distrito Municipal de Cambita Garabitos fue elevado a la categoría de Municipio;

CONSIDERANDO: Que durante su discusión en la primera lectura en la Cámara de Diputados, el 28 de enero de 1987 se aprobó, según el acta número 3 de la primera legislatura extraordinaria del año 1987, sin que figurara en el Artículo 1 de la Ley, la Sección El Tablazo;